

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez paso la solicitud de terminación por pago total de las obligaciones del proceso ejecutivo 2019-00052-00, allegada al correo Institucional por la doctora LUCILA ORTIZ ORTIZ, como apoderada del Banco Agrario. Al revisar el expediente se observa que el mandamiento de pago se libro por las obligaciones 725060100107176 y 4866470210664991,

Aratoca, 17 de julio de 2023


PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2019-00052-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ISRAEL BELTRAN ORTIZ
AUTO	TERMINACION PARCIAL PROCESO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La Doctora LUCILA ORTIZ ORTIZ, actuando como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme al poder conferido por el doctor JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA, Apoderado General de la entidad demandante, conforme a facultades otorgadas mediante Escritura Pública No. 0931 del 1 de agosto de 2020, de la Notaría veintidós del círculo de Bogotá, solicita coadyuvada por el poderdante, se decrete la terminación del proceso, por pago total de la obligación 725060100107176, conforme al art. 461 del C.G.P., y se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado.

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la declaración de terminación parcial por pago de la obligación cancelada por parte del demandado ISRAEL BELTRAN ORTIZ y se continuará la ejecución respecto de la obligación 4866470210664991, igualmente se ordenará el desglose del pagaré No. 060106100003463 que respaldaba la obligación que ya fue cancelada y se entregará al demandado.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE por pago total de la obligación 725060100107176 seguida en contra del señor ISRAEL BELTRAN ORTIZ, identificado con la C.C. 91.451.148 expedida en Aratoca, por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme a lo anotado en la motivación del presente auto.

SEGUNDO: CONTINÚESE la ejecución del presente proceso respecto de la obligación 4866470210664991, aun vigente, contenida en el Pagaré 4866470210664991; de conformidad al mandamiento de pago de fecha 11 de julio de 2019 en contra del ejecutado.

TERCERO: ORDENAR el desglose y entrega del título valor pagaré 060106100003463 que respalda la obligación 725060100107176 única y exclusivamente al señor ISRAEL BELTRAN ORTIZ, con la anotación de que la obligación contenida en el mismo ya se encuentra cancelada, previo el pago del arancel judicial, agendando cita para el día 28 de julio de 2023, a las 3:00 P.M. Por secretaría efectúense las anotaciones del caso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61af46bb9ef889171828447413edc9666607c21b25fce15cd1d3cefc6066eeeb**

Documento generado en 17/07/2023 06:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>